

reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1966, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valverde de Campos, provincia de Valladolid, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, por la que se declara existen las siguientes:

- Cañada real de Tordesillas: Anchura, 75,22 metros.
- Cordel de Peñaflor: Anchura, 37,61 metros.
- Colada de la senda de las Carreteras: Anchura, cinco metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1967.—Por delegación, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación del resto de las tierras en exceso de las fincas «Esparragal» y «Canchales», de la zona regable de Orellana (Cáceres).

Con fechas 24 de septiembre de 1960 y 14 de septiembre de 1961, esta Dirección General acordó, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, la expropiación y ocupación de las tierras en exceso de las fincas «Esparragal» y «Canchales», sitas en el término municipal de Miajadas, parcelas 136, 137 y 265 de los sectores XIX, XXIX y XXX de la zona regable de Orellana. Ocupadas y pagadas parte de las superficies que tienen la calificación de excedentes, y a la vista del estado de las obras de colonización de la referida zona, procede ahora verificar la ocupación de una superficie de 64.7284 hectáreas, que forman parte de las tierras en exceso de dichas fincas, cuya ocupación se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que esta Dirección General acuerda señalar el día 22 de junio de 1967 para que a partir de las diez horas y en los terrenos objeto de expropiación se realice el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las siguientes superficies en exceso:

- Parcela: 136. Sector: XIX. Nombre de la finca: «Esparragal». Propietaria: Doña Mercedes Ruiz Sanz. Superficie excedente: 12,5040 hectáreas.
- Parcela: 137. Sector: XIX. Nombre de la finca: «Esparragal». Propietario: Don José Sanz Celestino. Superficie excedente: 30,2500 hectáreas.
- Parcela: 265. Sector: XXIX y XXX. Nombre de la finca: «Canchales». Propietaria: Doña Antonia Acero Masa. Superficie excedente: 21,8844 hectáreas.
- Total superficie excedente: 64,7284 hectáreas.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—3.123-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 29 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Manuel Carrión Orodea, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de la Orden de este Ministerio de fecha 19 de enero de 1966, que le destinó forzoso, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Carrión Orodea, contra Orden del Ministerio del Aire de fecha 19 de enero de 1966, que le destinó forzoso a cubrir plaza de Capitán del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, en el Ala número 46, y en contra de resolución del mismo Departamento ministerial del 21 de junio siguiente, que desestimó reposición deducida en relación a la anterior, con solicitud de ser destinado a la Maestranza Aérea de Sevilla; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1967.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de junio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,904	60,084
1 Dólar canadiense	55,429	55,595
1 Franco francés nuevo	12,193	12,229
1 Libra esterlina	167,299	167,802
1 Franco suizo	13,871	13,912
100 Francos belgas	120,664	121,027
1 Marco alemán	15,046	15,091
100 Liras italianas	9,584	9,612
1 Florín holandés	16,614	16,664
1 Corona sueca	11,631	11,666
1 Corona danesa	8,652	8,678
1 Corona noruega	8,383	8,408
1 Marco finlandés	18,609	18,665
100 Chelines austriacos	231,916	232,614
100 Escudos portugueses	208,534	209,191